



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 *Notario*
2
3
4



10000

5 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
6 **DENOMINADA**

7 **GALERIA PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A. GALEPROMSA**
8 **CAPITAL SOCIAL: U.S.D. 1000,00**
9

10 **DI 3 COPIAS**

11 **M.V.**

12
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
14 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
15 día domingo treinta y uno (31) de agosto del dos mil
16 ocho, ante mi, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,
17 Notario Público Octavo Interino de este Cantón,
18 comparecen: DEBBIE JACKELINE CARRANZA
19 GONZEMBACH, identificada con cédula de ciudadanía
20 ecuatoriana número uno tres cero ocho tres cero dos
21 seis cero guión uno, de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil soltera, por sus propios derechos, y la señora
23 DEBBIE JACKELINE GONZENBACH ESTUPIÑAN, identificada
24 con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro
25 cero cero nueve cero dos guión ocho, de nacionalidad
26 ecuatoriana, de estado civil casada, con el señor Guido
27 Humberto Carranza Acosta, por sus propios derechos y
28 MAYRA ALEJANDRA CARRANZA GONZENBACH,

1 identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana
2 número uno tres cero ocho tres cero dos cinco nueve
3 guión tres, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
4 soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes
5 son domiciliadas en Portoviejo, provincia de Manabí y
6 que se encuentra ocasionalmente en esta ciudad de
7 Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad,
8 legalmente capaces, a quienes de conocer en este
9 acto doy fe; y, me piden: Que eleve a escritura pública
10 la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a
11 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
12 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que
13 contiene un contrato de Sociedad Anónima al tenor de
14 las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**
15 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el
16 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:
17 La señorita Debbie Jackeline Carranza Gonzembach, de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
19 civil soltera, domiciliada en Portoviejo, Provincia de
20 Manabí, por sus propios y personales derechos; la señora
21 Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñan, de
22 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
23 civil casada, domiciliada en Portoviejo, Provincia de
24 Manabí, por sus propios derechos; y, la señorita Mayra
25 Alejandra Carranza Gonzenbach, de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
27 domiciliado en Portoviejo, Provincia de Manabí, por sus
28 propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



00002

1 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN Y NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:**
2 Las comparecientes declaran que es su voluntad fundar
3 y constituir la Sociedad Anónima que se constituye
4 mediante el presente acto y que llevará por nombre LA
5 GALERIA PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A. GALEPROMSA.
6 Por consiguiente, las personas que comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura, tienen la calidad
8 de accionistas fundadoras de la compañía.- **CLÁUSULA**
9 **TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Las fundadoras
10 manifiestan que la compañía que se constituye se rige
11 por las disposiciones de la Ley de Compañías; por las
12 demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que
13 fueren pertinentes; y, por el Estatuto Social que se
14 inserta a continuación.- **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO**
15 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LA GALERIA PROMOTORES**
16 **INMOBILIARIOS S.A. GALEPROMSA. ARTÍCULO PRIMERO.-**
17 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La compañía se
18 denominará LA GALERIA PROMOTORES INMOBILIARIOS
19 S.A. GALEPROMSA; y durará treinta (30) años desde la
20 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Sin
21 embargo, éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e
22 incluso podrá disolverse anticipadamente,
23 observándose en cada caso las disposiciones legales
24 pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto Social.-
25 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
26 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
27 domicilio se lo fija en el Distrito Metropolitano de Quito,
28 pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o

1 varios lugares dentro o fuera de la República del
2 Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
3 compañía tendrá como objeto social: a) La
4 administración, compra, venta, permuta,
5 agenciamiento, corretaje y arrendamiento de bienes
6 inmuebles, tanto en el sector urbano como rural, sean
7 estos de cualquier género tanto propios como de
8 terceros, quedando facultada para constituir sobre
9 ellos, toda clase de gravámenes que la Ley lo permita;
10 b) La explotación total y en todas sus fases de las áreas
11 relacionadas con el campo de la Arquitectura y de las
12 Ingenierías Civil, eléctrica, electromecánica, y
13 electrónica, en computación y en telecomunicaciones
14 especialmente promover, proyectar y desarrollar
15 urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas
16 de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la
17 zona urbana como en la rural ; c) Dedicarse al cálculo,
18 diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería
19 Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento,
20 mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y
21 fiscalización de obras de Ingeniería y/o Arquitectura,
22 tanto en las fases preliminares, prefactibilidad,
23 factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos,
24 investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías,
25 mediciones, peritajes y avalúos, análisis de suelo,
26 especificaciones, control de producción,
27 establecimiento de métodos y asistencia, planificación,
28 presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



00003

1 Ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de
2 empresas preparando estudios especializados en las
3 áreas de finanzas, tributario y auditoria contable
4 inclusive; d) La construcción, operación y/o
5 mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, orientadas a
6 la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de
7 propiedad individual o propiedad horizontal; pudiendo
8 también construir centros comerciales, carreteras,
9 puentes, pistas, para la navegación aérea y
10 aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones
11 de carácter públicos o privados, como obras viales de
12 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la
13 construcción de urbanizaciones, alcantarillados,
14 acueductos, redes de distribución de agua potable,
15 caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en
16 general; también de diques embalses, canalización,
17 purificación y potabilización de agua, desagües, obras
18 de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes
19 de alta tensión, obras de telecomunicación,
20 instalaciones de protección contra incendios e
21 inundaciones; impermeabilización y en síntesis obras
22 viales, hidráulicas, energéticas minerales, gasoducto,
23 oleoducto, usinas, edificios, centros de recreación
24 turísticos, hoteles y todo otro tipo de obras de ingeniería
25 y arquitectura; e) Podrá dedicarse a la fabricación y
26 construcción de estructuras metálicas, tanques vigas,
27 puentes, cabriales y barandas, prefabricados de
28 movimientos de cañerías, productos de agua y aire,

1 equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones
2 de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a
3 construir o modificar en obra; instalación de cañerías,
4 calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de
5 equipos ya instalados, trabajos complementarios
6 concerniente a la instalación de equipos de minería,
7 trabajos para la industria naval; **f)** Intervenir en la
8 construcción, compraventa y venta de bienes raíces,
9 terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales
10 comerciales, industriales y de recreación, centros
11 turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en
12 general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo
13 el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos
14 directamente y darles los servicios generales que se
15 requieran en todas las áreas administrativas y turísticas;
16 **g)** La compra, venta, arriendo, custodia, importación o
17 exportación y en general comercialización de todo tipo
18 de bienes muebles e inmuebles ya sea en estado natural
19 o industrializados. Podrá participar en remates públicos
20 y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y
21 privado, así como, en la compra y venta de bienes del
22 Estado; **h)** La construcción, operación y/o
23 mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica,
24 especialmente el cálculo, diseño, construcción y
25 mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión,
26 redes primarias y secundarias y alumbrado público,
27 comercial, industrial y residencial. Así como también al
28 cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



00004

1 proyectos luminotécnicos en alumbrado público,
2 industrial, comercial y residencial, pudiendo prestar
3 protecciones eléctricas, electromecánicas y
4 electrónicas para sistemas de generación de energía
5 eléctrica, sistema de transformación de corriente y
6 tensión eléctrica; i) La construcción, operación y/o
7 mantenimiento de obras de Telecomunicaciones,
8 especialmente el cálculo, diseño, construcción y
9 mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las
10 siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas
11 y digitales, reparación y/o reemplazos de cables,
12 reempalme de cables dañados, comprobación de
13 cables primarios en lo referente a aislamiento,
14 continuidad y resistencia, colocación de los cables,
15 cambios de cabezas en mal estado y cambio de
16 armarios en mal estado así como también podrá instalar
17 sistemas a tierra; j) Cálculo, diseño y construcción de
18 redes en sistemas de transmisiones de radio y
19 comunicación en general, desde las centrales hasta las
20 antenas de transmisión y al usuario final; k) La
21 importación compra, venta distribución y
22 comercialización de hierro en todas sus formas,
23 maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales
24 para la industria de la construcción, incluyendo la
25 ferretería; l) La Importación, compra, venta,
26 representación, distribución y comercialización de
27 equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales
28 e insumos para las industrias relacionadas con el área

1 de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones,
2 Mecánica, Agrícola e Industrial, especialmente
3 reparación de sistemas de inyección a diesel; m) Actuar
4 como representante, comisionista, intermediaria,
5 mandataria, contratista o agente de personas naturales
6 o jurídicas nacionales o extranjeras ya sea en la
7 República del Ecuador como fuera del territorio
8 nacional; n) La inversión en otras compañías nacionales
9 o extranjeras. Para el cumplimiento del objeto social la
10 compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o
11 contrato permitido por la Ley que tenga que ver o
12 guarde relación con el Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
13 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito y pagado
14 de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.000,00) dividido en MIL
16 acciones iguales y ordinarias de un dólar cada una.-
17 **ARTÍCULO QUINTO.-TÍTULOS ACCIONES:** Las acciones
18 podrán estar representadas por títulos de una o más
19 acciones numeradas sucesivamente y firmados por el
20 Presidente y por el Gerente General. En lo que
21 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,
22 constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se
23 estará a lo dispuesto en la Ley, la compañía considerará
24 propietario de las acciones a quien conste como tal en
25 el libro de acciones y accionistas. Cuando existan varios
26 propietarios de una misma acción nombrarán un
27 representante común y los copropietarios responderán
28 solidariamente frente a la administración de las



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



00005

1 obligaciones que se deriven de la condición de
2 accionista.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCION**
3 **DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito y pagado podrá
4 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta
5 General de Accionistas. La disminución de capital, no
6 obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los
7 límites previstos en la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO**
8 **PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente
9 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren
10 en legal y debida forma, en las proporciones y dentro
11 del plazo señalado por la Ley de Compañías.
12 Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser
13 ofrecidas a terceras personas de acuerdo a las
14 regulaciones que para este efecto se estipularen.-
15 **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
16 Compañía estará gobernada por la Junta General de
17 Accionistas y administrada por el Gerente General y por
18 el Presidente quienes tendrán las facultades, derechos y
19 obligaciones establecidos en la Ley y en el presente
20 Estatuto Social.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas
22 legalmente convocada y reunida es el máximo órgano
23 de gobierno de la Compañía, con amplios poderes para
24 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
25 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
26 conveniente en defensa de los intereses de la misma.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas, constituye el

1 máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la
2 voluntad social y se integra con los accionistas que, de
3 acuerdo con la Ley y este estatuto concurra a
4 integrarla. Tiene atribuciones para resolver todos los
5 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar
6 cualquier decisión que creyere conveniente para la
7 buena marcha de la compañía. Son atribuciones de
8 Junta General de Accionistas, además de las
9 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a)
10 Nombrar y remover a los Administradores; b) Fijar la
11 retribución económica de los funcionarios por ella
12 elegidos; c) Conocer anualmente el balance general,
13 las cuentas de resultados y los informes que deberá
14 presentar el Gerente General referentes a los negocios
15 sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento del
17 capital social, la constitución de reservas especiales o
18 facultativas, y en general acordar todas las
19 modificaciones al contrato social y la reforma de
20 estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de
21 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus
22 representantes; g) Autorizar la compra, venta, hipoteca
23 y en general todo acto o contrato relativo a bienes
24 inmuebles de la sociedad, que implique transferencia de
25 dominio o gravamen sobre ellos; h) Autorizar al Gerente
26 General o al Presidente cuando los actos y contratos
27 que celebre la Compañía superen el monto de veinte
28 mil dólares de los Estados Unidos de América Estados



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



000006

1 Unidos de América; i) Autorizar la venta, enajenación,
2 permuta, etcétera, de bienes inmuebles de la
3 compañía; j) Cumplir con todos los demás deberes y
4 ejercer todas las demás atribuciones que le
5 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los
6 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta
7 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE**
8 **JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
9 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales
10 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
11 primeros meses de cada ejercicio económico, para
12 considerar los asuntos especificados de los numerales
13 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno
14 (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
15 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
16 convocatoria. El ejercicio económico de la compañía
17 comprende desde el primero de Enero al treinta y uno
18 de Diciembre de cada año. Las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
20 para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las
22 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
23 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
24 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:**
26 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
27 General y/o por el Presidente, o por quien los estuviere
28 legalmente reemplazando con ocho (8) días de

1 anticipación, mediante publicación en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la compañía y por carta dirigida a cada uno de los
4 accionistas, en la que se indicará la fecha y la hora, el
5 lugar y objeto de la reunión. Podrán convocar a Junta
6 General de Accionistas el Superintendente de
7 Compañías, en los casos previstos en la Ley de
8 Compañías. Podrán convocar a Junta General de
9 Accionistas quienes representen por lo menos el
10 veinticinco por ciento (25%) del capital social, para
11 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Para
12 efectos de las convocatorias, se observará lo expuesto
13 en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de
14 Compañías y doscientos trece (213) de la Ley de
15 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE**
16 **INSTALACIÓN:** La Junta General de Accionistas no podrá
17 considerarse válidamente constituida para deliberar en
18 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
19 representaren más de la mitad del capital pagado. La
20 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
21 el número de accionistas presentes, y así se expresará
22 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
23 **QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria
24 o Extraordinaria pueda acordar validamente el
25 aumento o disminución del capital autorizado y
26 suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la
27 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en
28 proceso de liquidación, la convalidación y en general



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

20000



1 cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá
2 de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la
3 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará
4 bastará la representación de la tercera parte del
5 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria a
6 un hubiere el quórum requerido, se procederá a
7 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
8 demorar más de sesenta días contados a partir de la
9 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
10 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
11 constituirá con el número de accionistas presentes, para
12 resolver uno o más de los puntos mencionados en el
13 inciso primero del artículo doscientos cuarenta de la Ley
14 de Compañías, debiendo expresarse éstos particulares
15 en la convocatoria que se realice.- **ARTICULO DECIMO**
16 **QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto
17 en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada
18 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
19 y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
20 asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad
21 del capital pagado y que los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de la Junta, debiendo
23 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA:** Los
25 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
26 General ya sea personalmente o por medio de un
27 representante. La representación convencional se
28 conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente

1 General de la Compañía o mediante poder general o
2 especial. No podrán ser representantes convencionales
3 de los accionistas los administradores de la Compañía y
4 los comisarios a no ser que sean representaciones
5 legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES:**
6 Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas
7 por mayoría de votos del capital pagado concurrente,
8 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.
9 Los accionistas tienen derecho a que se computen sus
10 votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
11 acciones, los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales
14 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o
15 por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se
16 acordase, por un accionista elegido para el efecto
17 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
18 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
19 Presidente o de quien la presida y del Gerente General
20 o Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal, el
21 acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y**
23 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a
24 computadora o a máquina en hojas debidamente
25 foliadas y autenticadas con la firma del Presidente
26 en cada una, o ser asentadas en un libro destinado
27 para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**
28 **PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente,



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



80000

1 que será elegido por la Junta General cada dos años y
2 podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
4 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
5 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
6 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
7 títulos de acción emitidos y las actas de las sesiones de
8 Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente
9 con el Gerente General a las sesiones de Junta General;
10 d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
11 todos los actos y contratos que celebre la Compañía
12 cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los
13 Estados Unidos de América; e) Tendrá, de manera
14 subsidiaria, la representación legal de la Compañía en
15 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
16 del Gerente General, hasta que la Junta General
17 designe uno nuevo; f) Aceptar y endosar letras de
18 cambio y otros valores negociables, a nombre y por
19 cuenta de la Compañía; j) acceder a operaciones de
20 crédito en representación de la compañía en
21 instituciones financieras del Ecuador o del exterior
22 previa autorización de la Junta General de accionistas,
23 la compra de bienes inmuebles es de su
24 responsabilidad, previa autorización de la Junta General
25 de accionistas; y, i) En general, las atribuciones que
26 confiere la Ley y el Estatuto Social. En caso de ausencia,
27 falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la
28 persona que para tal efecto designe la Junta General

1 de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**
2 **GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente
3 General que podrá o no ser accionista de ella, será
4 designado por la Junta General y durará en el cargo
5 dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
6 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
7 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
8 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones
9 del Gerente General: a) Representar a la compañía,
10 legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la
11 compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,
12 establecer las políticas y sistemas operativos con las más
13 amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la
14 Junta General; d) Convocar a Juntas Generales
15 conjunta o separadamente con el Presidente; e)
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
17 acción y las actas de Junta General cuando hubiere
18 actuado como secretario; f) Conferir poderes generales
19 previa autorización de la Junta General, sin ser
20 necesaria la autorización de la Junta para el caso de
21 poderes especiales; g) Contratar empleados y fijar sus
22 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por
23 terminados dichos contratos cuando fuere el caso; h)
24 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta
25 General de Accionistas un informe acerca de la
26 situación económica de la Compañía, acompañado del
27 balance general, el estado de pérdidas y ganancias y
28 más anexos; i) Abrir cuentas corrientes bancarias en



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



00009

1 representación de la compañía y girar cheques hasta
2 por la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos;
3 j) Obligar y comprometer a la compañía por si solo en
4 todo acto o contrato cuya cuantía no supere los veinte
5 mil dólares de los Estados Unidos de América. En
6 cuantías superiores deberá ser autorizadas por la Junta
7 General de Accionistas; y, cumplir y hacer cumplir las
8 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
10 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
11 de la Compañía la tendrá el **Gerente** General y se
12 extenderá a todos los asuntos relacionados con el
13 objeto social, en operaciones comerciales o civiles,
14 incluyendo la constitución de gravámenes de toda
15 clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el
16 Estatuto Social. En caso de ausencia o incapacidad
17 temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente
18 tendrá la representación legal de la Compañía, de
19 manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe
20 uno nuevo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRÓRROGA DE**
21 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual
22 fueron elegidos los administradores, continuarán en sus
23 cargos hasta que la Junta General nombre a los
24 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
25 funcionario destituido será inmediatamente
26 reemplazado por el que corresponda o por el designado
27 por la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO**
28 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se

1 iniciara el primero de Enero (1) al treinta y uno (31) de
2 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
3 **RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de
4 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de
5 un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas,
6 para la formación del fondo de reserva legal, hasta que
7 esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
8 capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez hechas las
10 deducciones legales y a las que se refiere el artículo
11 precedente de estos estatutos, la Junta General de
12 Accionistas podrá decidir la formación de reservas
13 facultativas o especiales, pudiendo destinar para el
14 efecto una parte o todas las utilidades líquidas para que
15 sean distribuidas. Para la formación de éstas reservas
16 será necesario el consentimiento unánime de todos los
17 accionistas presentes; en caso contrario, las utilidades
18 obtenidas por la Compañía al final de cada ejercicio
19 económico serán distribuidas de conformidad con la Ley
20 y el presente Estatuto una vez que se cumplan las
21 deducciones previstas en la misma Ley.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta
23 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal
24 y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones
25 un año, con las facultades y responsabilidades
26 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les
27 fije la Junta General quedando autorizados para
28 examinar los libros, comprobantes y demás documentos



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



00010

1 de la sociedad que consideren necesarios. No requieren
2 ser accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos
3 indefinidamente. El Comisario Principal presentará al
4 final del ejercicio económico un informe detallado a la
5 Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y
6 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se
7 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún
8 caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO**
9 **TRIGESIMO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía
10 tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
11 resolución de la Junta General de Socios y en los demás
12 casos previstos por la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
13 **PRIMERO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación de la
14 Compañía, el Gerente General, salvo disposición
15 contraria de la Junta General de Accionistas, que
16 acordara la disolución, será Liquidador Principal,
17 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a
18 las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a
19 las del Código de Comercio vigente, que desde luego
20 primarán sobre aquellas. La Junta General de
21 Accionistas también nombrará un Liquidador Suplente.-
22 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS:**
23 Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
24 se tomarán en cuenta para su aplicación las normas
25 contenidas en la Ley de Compañías vigente y demás
26 Leyes y Reglamentos pertinentes, las mismas que se
27 entienden incorporadas a estos Estatutos. - **CLÁUSULA**
28 **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

1 **SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es de MIL
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y se
3 encuentra pagado en numerario en su totalidad
4 conforme consta el siguiente cuadro de integración de
5 capital:

6 ACCIONISTAS.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	NUMERO DE.....	% DE
7	SUSCRITO.....	PAGADO.....	ACCIONES.....	ACCIONES
8 DEBBIE JACKELINE.....	400,00. ✓	400,00. ✓	400.....	40%
9 CARRANZA.....				
10 GONZEMBACH.....				
11 MAYRA ALEXANDRA.....	400,00.....	400,00. ✓	400.....	40%
12 CARRANZA GONZENBACH.....				
13 DEBBIE JACKELINE.....	200,00.....	200,00. ✓	200.....	20%
14 GONZENBACH ESTUPIÑAN.....				
15 TOTAL.....	U.S\$ 1000,00.....	U.S\$ 1000,00. ✓	1000.....	100%

16 El capital aportado por los accionistas proviene de
17 fuente ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEXTA.- APORTACIÓN DEL**
18 **CAPITAL:** Los Accionistas de la compañía aportan el
19 capital en numerario, según se desprende del
20 certificado bancario de apertura de una cuenta de
21 integración de capital en el Banco del Pichincha C.A.,
22 el cual se acompaña como habilitante.- **CLÁUSULA**
23 **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Los Accionistas de la
24 compañía facultan y autorizan al abogado suscriptor de
25 la presente minuta, Doctor Pablo Cevallos, para que
26 realice todos los actos necesarios tendientes a obtener
27 la legal constitución de esta compañía, la inscripción de
28 la presente escritura en el Registro Mercantil, en el



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



00011

1 Registro Único de Contribuyentes y para que convoque a la
2 primera Junta General de Accionistas.- Usted Señor Notario se
3 servirá agregar las demás formalidades para la validez y eficacia
4 jurídica de ésta escritura.- Hasta aquí la minuta que queda
5 elevada a escritura pública y que las comparecientes la
6 aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está
7 firmada por el doctor Pablo Cevallos, abogado con matrícula
8 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número seis
9 mil doscientos ochenta y seis. En la celebración de la presente
10 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
11 caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a las
12 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación
13 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo
14 cuanto doy fe.-

15

16

17

Jackeline G. de Carranza
DEBBIE JACKELINE GONZENBACH-ESTUPIÑAN

18

C.C. 130400402-8

19

20

21

Debbie J. Carranza G.
DEBBIE JACKELINE CARRANZA GONZEMBACH

22

C.C. 130830260-1

23

24

25

Mayra A. Carranza G.
MAYRA ALEJANDRA CARRANZA GONZENBACH

26

C.C. 130830259-3

27

28

Jaime Espinoza
EL NOTARIO,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204621
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 1709583676 BONIFAZ LOPEZ MARIANELA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LA GALERIA PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A. GALEPROMSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7204621

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2008 9:13:41 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de Agosto del 2008

Mediante comprobante No. **579649558**, el (la) Sr.ta **EMILIO UZCATEGUI**
Con Cédula de identidad **1712361409** consigno en este Banco la cantidad de **1000.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la
LA GALERIA PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A. GALEPROMSA que actualmente se encuentra cumpliendo
los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la cedula y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NOMBRE DEL SOCIO		CEDULA	VALOR	
1	CARRANZA GONZEMBACH DEBBIE JACKELINE	1308302601	US.\$.	400.00 /
2	GONZENBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	1304009028	US.\$.	200.00 /
3	CARRANZA GONZEMBACH MAYRA ALEJANDRA	1308302593	US.\$.	400.00 /
4			US.\$.	
5			US.\$.	
6			US.\$.	
7			US.\$.	
8			US.\$.	
9			US.\$.	
TOTAL US.\$.			1,000.00 /	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2.50% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma y si el valor es superior a 500,00 USD

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRO FINANCIERO ORELLANA
Emilio Uzcategui
EMILIO UZCATEGUI
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
AGENCIA

CIUDADANIA 130400902-8
GONZENBACH ESTUPINAN DEBBIE JACKELINE
MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ
02 AGOSTO 1962
002- 0508 01013 F
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1962

Jackeline G de Carranza

EQUATORIANA***** E3321V2231
CASADO GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA
SUPERIOR ESTUDIANTE
RICARDO AUGUSTO GONZENBACH SANCHEZ
NINA GLORIA ESTUPINAN B
PORTOVIEJO 08/06/2007
08/06/2019
REN 0650238
Mre

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
180-0026 1304009028
NUMERO CEDULA
GONZENBACH ESTUPINAN DEBBIE
JACKELINE
MANABI
PROVINCIA
JESUS MARCO
MORONZA
PORTOVIEJO
CANTON

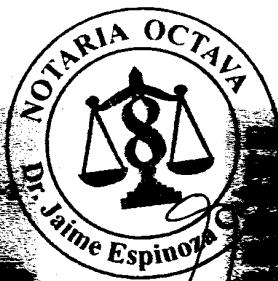
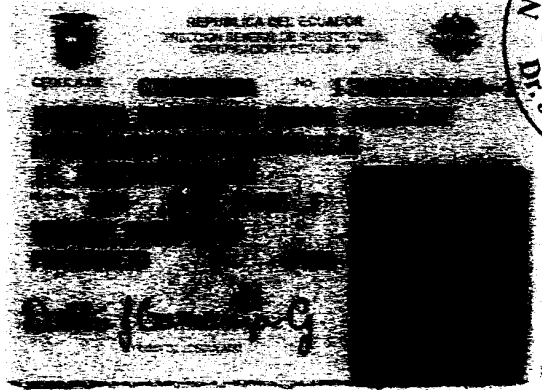
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 31 AGO. 2008

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



QUITO - ECUADOR



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 31 AGO. 2008

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



QUITO - ECUADOR

EQUATORIANA*****
E113111122
SILVER
SUPERIOR
LIC. AMEN. EMPRESAS
CARRANZA GONZALEZ ALEJANDRA
CARRANZA GONZALEZ ESTUPINAN
08/06/2007
0650270

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
EQUATORIANA 130830259-3
CARRANZA GONZALEZ ALEJANDRA
CARRANZA GONZALEZ ESTUPINAN
08/06/2007
Mayra A. Carranza G.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELEGIDOS DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
043-0012 1308302593
NUMERO CEDULA
CARRANZA GONZALEZ MAYRA
ALEJANDRA
MAHAB
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA
PORTONIA
CANTON
Alejandra
PRESENTE

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 31 AGO. 2008

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

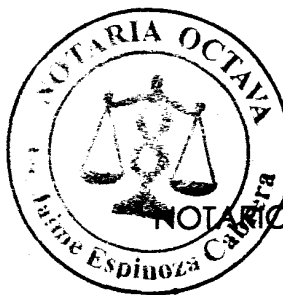
Se otorga ante mí, en fe de ello confiero, esta
Copia Certificada número T R E S, de la Constitución de Compañía
Denominada Galería Promotores inmobiliarios S.A. GALEPROMSA,
sellada y firmada, en Quito, a treinta y uno de agosto del dos mil ocho.-



Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ZON: Mediante Resolución N° 08.Q.IJ.004034, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, con fecha 29 de septiembre de 2008, se aprueba la Constitución de la Compañía LA GALERIA PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A. GALEPROMSA, que consta en la escritura pública celebrada ante mí, el 31 de agosto del 2008, por lo que cumpliendo dicha resolución tome nota al margen de la matriz correspondiente.- Quito, a uno de octubre del dos mil ocho.-

EL NOTARIO,




DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

00015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA de 29 de septiembre del 2.008, bajo el número 3789 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " *LA GALERÍA PROMOTORES INMOBILIARIOS S. A. GALEPROMSA* ", otorgada el 31 de agosto del 2.008, ante el Notario OCTAVO INTERINO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ESPINOZA CABREJA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 1878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 43608.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



97000

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

027545

Quito,

24 OCT. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LA GALERIA PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A. GALEPROMSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL